

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concedidos

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abrenarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos demandados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número quito, de céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1913).

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 3.907

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primero y segundo trimestres de Contingente provincial del año actual:

Almodóvar del Río, por el primer trimestre 2 981 09 pesetas.

Aguilera, por el segundo trimestre, pesetas 2 581 87.

Almodóvar del Río, por el segundo trimestre, 2 981 09 pesetas.

Baeza, por el segundo trimestre, pesetas 5 803 08.

Castro del Río, por el segundo trimestre, 4 298 44 pesetas.

Carlota, por el segundo trimestre, pesetas 2 314 29.

Montilla, por el segundo trimestre, pesetas 6 635 12.

Resultando: que en 9 de Septiembre último, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 11 del mismo mes, al objeto de que subsanaran las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo las fueran exigidas las responsabilidades personales por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primero y segundo trimestres del corriente año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no proban documental-mente ante la Diputación á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incorren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia de la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial, en sesión del día 28 del corriente mes, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento y que los pro-

cedimientos de apremio, se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo, pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 31 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, A. Pineda.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 906

Consumos EXTRACTO

A los señores Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Iznájar.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 11 del mes de Octubre próximo pasado ha acordado declarar la responsabilidad personal y solidaria de los individuos que componían el Ayuntamiento expresado desde el 13 de Abril al 17 de Mayo últimos por la cantidad de 2.416'46 pesetas que resultan distraídas del Tesoro público procedentes de su cupo del impuesto de consumos del primer semestre del año 1917, concedien-

doles el plazo de diez días para que hagan el ingreso, y si no lo verifican se expedirá certificación de descubiertos para su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Las razones aducidas en su defensa por don Antonio Salvador Pérez Ferras de que dejó de ser Concejal en 31 de Diciembre anterior no se ha estimado por no haber aportado ningún documento que lo justifique y las alegaciones hechas por don José López Matas, don Beretón Pérez, don Antonio Matas, don Juan Quintana, don Francisco Román, don Joaquín Ferreira y don Diego Ordoñez, de que se está recaudando el reparto de arbitrios municipales y de consumos correspondientes al año 1917 y que hay más de 9.000 pesetas sobradas, ignorando la aplicación que haya dado el Alcalde á esa cantidad, tampoco se ha tenido en cuenta, pues ya sabían por el requerimiento que se les hizo oportunamente, que dicha suma no había entrado en las cajas de la Hacienda, y sin embargo no han hecho nada para conseguirlo.

En cuanto á los Concejales don Eulalia Molina Jiménez, don Antonio Rosales López, don José Morales Mellado, don Antonio López Rosales, don Salvador Gutiérrez Rosales y don Mariano Gutiérrez Llamas, que no han contestado á los pliegos de cargos, debe entenderse que están conformes con los mismos, y respecto á don Manuel Ortiz Gutiérrez, que no ha recibido el formulario contra el mismo por no ser ya vecino de Iznájar y haber trasladado su residencia á Madrid

se ha acordado que se le envíe uno nuevo, no incluyéndole en éste declaración de responsabilidad hasta que haga las alegaciones y aporte la prueba que estime conveniente a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de la notificación individual que también se lea hace y la advertencia de que contra la resolución de que se trata podrán recurrir en alzada en el término de quince días ante la Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3 908

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 de Octubre actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Septiembre último.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 39
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 83
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 46
Kilogramo de carbón.	0 20
Id. de leña.	0 06
Litro de aceite.	1 67
Idem de petróleo.	1 61

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente, A. Pineda.

Administración de contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.878

Primer trimestre de 1918.—Industrial
de la capital

Relación nominal por el concepto de Industrial correspondiente a esta capital de los individuos que han sido declarados fallidos, según los expedientes remitidos por la Instrucción y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial:

Número de orden.—Nombre del industrial.—Industria.—Fecha de la insolvencia.—Cuota.

- 1 Alfredo Serrano, comestibles, 19 de Julio 1918, 62'11 pesetas.
- 2 Dolores Tarifa, taberna, idem, 66'53 pesetas.
- 3 Francisco Morales, id., id., 66'53 pesetas.

4 Rafael Berral, parador, id. id. pesetas 41'58.

5 Manuel Vergara, fábrica de jarabes, id. 62'09.

6 Felipe Ramirez, hornos, id., 87'93 pesetas.

7 El mismo, un cilindro, id., 4'85 pesetas.

8 Juan Sanchez, barbero, id. 22'45 pesetas.

9 Diego Merlo, platero, id., 22'45 pesetas.

10 Dolores Rojas, café, id., 187'11 pesetas.

11 Teresa Gandullo, taberna, id., pesetas 66'53.

12 Emilio Sanchez, comestibles, id., 13'84 pesetas.

13 Federico Pretel, azulejos, id., pesetas 67'36.

14 José Mata, talabartero, id., 42'42 pesetas.

15 Manuel Cobos, castrador, id., pesetas 56'55.

16 Tomás Molina, fotógrafo, id., pesetas 69'85.

17 Victoria Marquez, taberna, idem, 66'53.

18 Dolores Torres, id., id., 66'53 pesetas.

19 Juan Martín, café a 20 céntimos, idem, 67'36.

20 Luis Ramirez, taberna, id.: 66'53 pesetas.

21 Carlos Maura, Arquitecto, idem, 98'75 pesetas.

22 Tomás del Río, Abogado, id., pesetas 68'24.

23 Ernesto García, Abogado, idem, 68'24 pesetas.

24 José Reina, camas, id., 225'36 pesetas.

25 Josefa Tienda, taberna, id., 66'53 pesetas.

26 Juan Carmona, taberna, id., 66'53 pesetas.

27 Valeriano Domenech, taberna, id., 66'53 pesetas.

28 Dolores Berral, taberna, id., 66'53 pesetas.

29 Luis Gomez, abacería, id., 41'58 pesetas.

30 Pilar Lubián, pupilos, id., 22'45 pesetas.

31 Manuel Balsera, agente, id., 79 pesetas.

32 Hijos de Miguel Milla, una sierra, idem, 24'26 pesetas.

33 Federico Pretel, Locetas, id., pesetas 19'40.

34 Baldomero Milla, carpintero, id., 22'45 pesetas.

35 José Moreno, carnicería, id., pesetas 225'37.

36 Domingo Marciano, sidras, idem, 67'36 pesetas.

37 Emilio Millán, calzado, id., 55'72 pesetas.

38 Mercedes Perez, pupilos, id., pesetas 22'45.

39 Manuel Guillén, horchatería, id., 22'45 pesetas.

40 Victoriano Perez, cajas de cartón, id., 48'51 pesetas.

41 Catalina Antolín, modista, idem, 55'71 pesetas.

42 Antonio Calvo, alpargatero, idem, 22'45 pesetas.

43 Emilio Aguilar, barbero, id., pesetas 22'45.

44 Manuel Carmona, bronceista, idem, 22'45 pesetas.

45 Ricardo Morente, 50 por 100 calzado, id., 11'22 pesetas.

46 Dolores Fiala, abacería, id., 41'58 pesetas.

47 Dolores Molina, optica, id., pesetas 187'11.

48 José Muñoz, moldura, id., 109'77 pesetas.

49 José Rodríguez, carpintero, idem, 22'45 pesetas.

50 Manuel Fernandez, moldura, id., 168'40 pesetas.

51 Miguel Tapia, ultramarinos, id., 109'77 pesetas.

52 Luis Sanchez, taberna, id., 66'53 pesetas.

53 Francisco Cobos, taberna, idem, 66'53 pesetas.

54 María Fernandez, abacería, idem, 34'66 pesetas.

55 José Aguilar, bodega, id., 22'45 pesetas.

56 Josefa Gil, café económico, idem, 22'45 pesetas.

57 Domingo Perez, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

58 Francisco Almedras, paja y cebada, id., 22'45 pesetas.

59 Manuel León, contratista, idem, 36'14 pesetas.

60 Gabriel Blanco, taller de coches, idem, 106'72 pesetas.

61 Miguel León, taller de imprimir, idem, 83'96 pesetas.

62 Juan Santiago, barbero, id., 22'45 pesetas.

63 Concepción Espinosa, taller costura, idem, 22'45 pesetas.

64 Francisco Mesa, taberna, idem, 22'45 pesetas.

65 Francisco Ruiz, relojes, id., 22'45 pesetas.

66 Domingo Córdoba, café barato, idem, 29'94 pesetas.

67 José Lozada, hierro viejo, idem, 29'94 pesetas.

68 Rafael García, venta calzado, idem, 55'72 pesetas.

69 Manuel Gonzalez, tablero, idem, 22'45 pesetas.

70 Alfonso Berral, maderas, idem, 343'03 pesetas.

71 Antonio Ojeda, fotógrafo, idem, 65'85 pesetas.

72 Rafael Sanchez, taberna, id., 66'53 pesetas.

73 Estefanía Guerra, café económico, idem, 22'45 pesetas.

74 Faustino Junes, 1 coche 2 caballos, idem, 19'12 pesetas.

75 Isidro Gonzalez, peluquero, idem, 42'42 pesetas.

76 Rafael Flores, un horno, idem, 22'45 pesetas.

77 José Carlos, comestibles, id., 67'36 pesetas.

78 Juan J. Gallego, taberna, idem, 66'53 pesetas.

79 Leandro Encasentra, taberna, idem, 62'37 pesetas.

80 Rafael Luque, abacería, id., 41'58 pesetas.

81 Sofia Hernandez, abacería, idem, 41'58 pesetas.

82 José Baena, abacería, idem, 41'58 pesetas.

83 Juan D. Obervo, café económico, idem, 22'45 pesetas.

84 Antonio Barriente, café económico, idem, 22'45 pesetas.

85 Juan J. Sanchez, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

86 Rafael Mata, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

87 Antonia Lubián, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

88 Soledad Gil, venta fruta, idem, 22'45 pesetas.

89 Herederos de Rafael Olmo, fábrica un horno, idem, 2'72 pesetas.

90 Cándido del Olmo, fábrica un horno, idem, 2'72 pesetas.

91 Francisco Costa, Veterinario, idem, 46'78 pesetas.

92 José Antonio Realdán, barbero, idem, 22'45 pesetas.

93 Joaquín Gomez, taberna, id., 66'53 pesetas.

94 Ramón Serrano, taberna, idem, 12'47 pesetas.

95 Manuel Lucena, taberna, idem, 12'47 pesetas.

96 Francisco Guerra, fábrica tijas, idem, 2'72 pesetas.

97 José J. Morente, taller de coches, idem, 21'73 pesetas.

98 Martín Paredes, fábrica cebo, id., 18'32 pesetas.

99 Francisco Gatierraz, reventa billetes, idem, 266'11 pesetas.

100 Encarnación Bojollo, café barraca, idem, 29'94 pesetas.

101 Rafael Carrasco, café barraca, idem, 29'94 pesetas.

102 Diego Cadeval, venta billetes, idem, 266'11 pesetas.

103 Juan Pérez, venta billetes, idem, 266'11 pesetas.

104 Juan Salazar, comestibles, idem, 67'36 pesetas.

105 Rafael Córdoba, abacería, idem, 41'58 pesetas.

106 Miguel Rejano, café económico, idem, 22'45 pesetas.

107 Antonio García, café económico, idem, 22'45 pesetas.

108 Miguel Salazar, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

109 Juan Cañadas, aceite y vinagre, idem 22'45 pesetas.

110 Ramón Urrutia, material fertilizante, idem, 20'79 pesetas.

111 José Flores, corredor, id., 65'70 pesetas.

112 Francisco Muñoz, un coche un caballo, idem, 9'56 pesetas.

113 José A. Solla, fábrica refrescos, idem, 62'09 pesetas.

114 Amalia de la Torre, acña río, idem, 56'04 pesetas.

115 José Pavón, abacería, id., 41'58 pesetas.

116 Alejandro Ramos, carbón, idem, 22'45 pesetas.

117 Rafael Morales, corredor, idem, 182'95 pesetas.

118 Francisco Carrión, legumbres, 23 Agosto 1918. 22'46 pesetas.

119 Juan Carrasco, abacería, idem, 41'58 pesetas.

120 Fernando Vasas, café económico, idem, 22'45 pesetas.

121 José Velasco, aceite y vinagre, idem, 22'45 pesetas.

Córdoba 5 Noviembre 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada en la Comisaría general de Seguros, en la cual los Directores de varias Compañías de seguros sobre la vida solicitan que en atención á las circunstancias por que atraviesa la salud pública en España se le autorice para insertar en sus pólizas una cláusula provisional, consignando que si el asegurado falleciese antes de transcurrir los noventa días á la formalización del contrato, la responsabilidad del asegurador se limitará á la devolución de las primas cobradas.

Es evidente que por efecto de la epidemia reinante en España no es posible calcular con exactitud ó aproximadamente la mortalidad real, sobre la que necesariamente se han de fundamentar las bases técnicas de un seguro de vida, y es asimismo imposible determinar y clasificar los riesgos por el estado actual de la salud de los futuros asegurados.

Ante la eventualidad excepcional se impone adoptar medidas que garanticen el ahorro é impidan perjuicios posibles muy considerables á las Compañías aseguradoras; y

Considerando que la propuesta formulada por las Compañías de seguros sobre la vida no contradice precepto alguno legal y reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y el informe del Negociado correspondiente, que

se autorice con carácter general á todas las Compañías de seguros sobre la vida la cláusula provisional de que se ha hecho mención, y en tanto la Comisaría no decretare lo contrario.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Comisario general de Seguros.
(«Gaceta» 1 Noviembre 1918).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.561

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Ramón Márquez Varo, vecino de Montilla, contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha 24 de Abril último, por la cual absolviendo de toda responsabilidad al recurrente por consecuencia de un expediente de defraudación á la contribución industrial por la de Agente de pompas fúnebres, se manda que la cuota que satisface sea aumentada en un cincuenta por ciento, con efecto retroactivo á los dos años anteriores; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren conyugar en él á la Administración.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario del Tribunal, Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, Otero.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 3.462

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2, supletoria del 31 Agosto 1918

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Por tres votos contra dos fué desechada la renuncia presentada por el Concej

señor Bejalancé de su expresado cargo, fundada en la incompatibilidad que existe según la ley, entre el mismo y el de Diputado provincial proclamado electo por la Junta provincial del Censo.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 9, supletoria del 7

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

Conceder 30 días de licencia al señor Alcalde propietario don Manuel Herrador Pedraza, para que continúe atendiendo al restablecimiento de su salud.

Aprobar los extractos de acuerdos municipales respectivos al mes de Agosto último y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar también la distribución de fondos del corriente mes y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 12 del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 16, supletoria del 14

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don José Velasco Quer, quien durante tantos años ha ostentado en concepto de apoderado de la representación de este Ayuntamiento en la capital de la provincia y que el señor Alcalde en nombre del Municipio dirija el más sentido pésame á la familia del finado.

Para cubrir la expresada vacante se acuerda por unanimidad nombrar representante en la capital á don Francisco Alvarez Yustes, autorizando al señor Alcalde para que otorgue á su favor la correspondiente escritura de mandato.

En vista de una solicitud en que don Joaquín Enriquez Galvez, pretende se le enagene por el Municipio una parcela se-

brante de vía pública situada entre las calles Palomar y Zarzuela Baja, se acuerda que por el maestro alarife en unión de otro perito práctico de albañilería que el señor Alcalde designe y con asistencia de la comisión respectiva se practique inspección sobre el terreno á fin de emitir dictamen para poder resolver en definitiva sobre la petición formulada.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 23, supletoria del 21

Celebrada bajo la presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Luis Valls Novell, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

También fueron aprobados con cargo al capítulo de imprevistos los siguientes pagos:

Al señor Alcalde don Manuel Herrador, por tres viajes á Córdoba para asuntos del servicio, 120 pesetas.

A don Alfonso Jurado, por dietas en expedientes de apremios por débitos á la Hacienda pública, 75 pesetas.

Al posadero José Gomez, por albergue y cama de cuatro Guardias civiles concentrados en el mes de Agosto, 8 pesetas 50 céntimos.

A don Antonio Coma, Director de la banda de música, como gratificación en equivalencia del aumento de sueldo que se omitió consignarle al igual que se hizo con los demás empleados, 142 pesetas; y

A doña Concepción García Polo, en concepto de renta del local que en su domicilio ocupa la tercera Escuela de niñas de que es maestra durante los meses de 1.º de Enero del año actual á 31 de Agosto último, 100 pesetas.

Conceder veinte y cinco días de licencia con sueldo al Director de la banda de música don Antonio Coma Artoeta, para que pueda tomar inhalaciones en Alhama de Aragón.

Dada cuenta de una moción de los Concejales señores Jimenez Castellanos, Jimenez Gomez Bujalance, Pedraza, Zafra y Polo Arce, el Ayuntamiento acuerda con protesta de la presidencia declinar toda responsabilidad en el señor Alcalde como presidente de la comisión de Hacienda por no haber aún convocado á esta para confeccionar el presupuesto para el año próximo.

Que esta comisión se reúna dos veces á la semana en horas de la noche forman-

de en cada sesión varios capítulos del presupuesto de los que se facilitará copia a cada cual de los señores Concejales, imprimiéndose el proyecto a su terminación y repartiéndose a los asociados y entidades que ostenten representación legal; que en cuanto a subvenciones a los establecimientos benéficos, anuncios de subasta de servicios y arbitrios que pase a estudio de la comisión respectiva.

Que a partir del próximo día 1.º de Octubre, las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tengan lugar el sábado de cada semana, a la hora de las veinte y una.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 30, supletoria del 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumo, cementerio municipal y matadero durante la última semana.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiéndose su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que se efectúen las reparaciones necesarias en la escuela de la aldea de Santa Cruz.

Que se reparen los pesos y regatones propios del Municipio que se utilizan en la plaza de Abastos.

Que a partir del día 1.º de Octubre se autorice el sacrificio de cerdos en el matadero público.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en la capital para que recoja de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el padrón del Censo de este pueblo del año 1910.

Revocar por nueve votos contra siete el acuerdo adoptado en la sesión anterior referente a la hora de celebrarse las sesiones, en el sentido de que en vez de ser por la noche se celebren a las doce del día.

Revocar igualmente por diez votos contra seis el acuerdo adoptado en la sesión anterior referente a la moción presentada por don Agustín Jiménez Castellanos y otros señores Concejales, disponiendo que referida moción pase a estudio de la comisión respectiva en todos los extremos que abraza.

A propuesta del Regidor síndico señor Cuervo se acuerda elevar instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación solicitando medios e incorporación de fundaciones para la construcción de un Hospital adecuado a las necesidades de la población.

También a propuesta de dicho señor Regidor síndico se acuerda elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en suplica de que desde el próximo presupuesto se haga cargo el Estado del pago del alquiler de la casa de telégrafos de este pueblo.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 4 de Octubre de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la excelentísima Corporación municipal en su sesión del día de hoy, disponiéndose remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 7 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrader.

BAENA.—Núm. 3.482

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el pasado mes de Septiembre.

Sesión del día 4

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de lactancia al pobre Antonio Priego Rodríguez, habitante en la calle Carderos.

Se concedió, así mismo, otro, a Domingo Rodríguez Merano, habitante en la calle Barbado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al mes anterior.

Se aprobó asimismo la cuenta de gastos menores de dicho mes.

Concediéndose un socorro de 5 pesetas a Antonio Cortés Díaz para auxiliarse a un viaje a Córdoba; y uno de 10 pesetas, a Joaquín Lara Márquez para auxiliarse en un viaje a los baños de Archena.

Se aprobaron las cuentas de obras efectuadas por administración en la calle Amador de los Ríos, de construcción de una cloaca y reparaciones en el pavimento, que asciende a 914 25 pesetas.

Se aprobó asimismo, una cuenta de la farmacia de don Rafael Alcalá, que importa, 46 50 pesetas; y otra, de la farmacia del señor Bujalance, respectiva a Mayo, que asciende a 192 25 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó hacer obras por administración en los muros de la casa en que se encuentra el cuartel de la Guardia civil, escuela de párvulos, Juzgado municipal, carnicerías y pescaderías y se nombró al señor Concejal don José Leva, inspector de las mismas y de las demás obras que se realicen.

También se acordó que en la parte de vía pública que comprende desde la casa que hace esquina, en el Llano de Guada-

lupe, frente a la placeta de la Iglesia, hasta los arcos de la aduana, 6 calle Alcaudete, que además de carretera del Estado, es vía municipal, que se cante por el Ayuntamiento el recibo para dejarla en las mejores condiciones.

Se acordó incluir en la lista de pobres de la beneficencia, con todos los derechos inherentes, a la misma, a varios vecinos pobres de ésta.

Sesión del 11

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó la cuenta de obras efectuadas por administración en la variación del emplazamiento de dos fuentes públicas en la calle de la Tela y otra en la carnicería que importan 284 50 pesetas.

Se acordó figurar en la lista de pobres de la beneficencia municipal a varios vecinos pobres de ésta.

Se hicieron constar determinadas manifestaciones del señor de los Ríos, sobre exportaciones de trigo y así mismo las contestaciones, dadas por el señor Alcalde y se designó una Comisión para que auxilie a la Junta local de subsistencias que las comprendan los señores de los Ríos, Baena y Pérez Arrebola.

Sesión del día 13

No se celebró por falta de número.

Sesión del 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la beneficencia municipal José Lozano Vergara; y asimismo un socorro de la lactancia, al pobre de la aldea de Albendin, Adrián Alcalá Urbano.

Se acordó incluir en la lista de pobres de la beneficencia a Antonio Harnero Muñoz y Miguel Tienda Bujalance.

Sesión del 25

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó incluir en las listas de la beneficencia a varios vecinos de ésta.

Se acordó informar que procede el levantamiento de la fianza que tenía prestada don Luis Hidalgo para la explotación de una casa de préstamos.

Se presentó proposición de varios señores Concejales para que se pague por el Ayuntamiento el tercer trimestre de consumos del año 1917, cuya proposición se elevó a acuerdo.

Sesión en Junta municipal del día 6 de Septiembre

Se discutió voto y aprobó el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año 1919.

Baena 1.º de Octubre de 1918.—El Secretario, F. Martín Orellana.

El extracto que antecede fué aprobado en cabildo del día 4 de Octubre de 1918.

—El Secretario, F. Martín Orellana.—
Visto bueno: El Alcalde accidental, Joaquín Valenzuela.

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 3.902

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: que a instancia de Diego Salamanca Espejo se sigue expediente para informar la posesión en que se encuentra de la casa número dieciocho de la calle Molinos Baja, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la número diez y seis, de Francisco Ruiz Hidalgo; por la izquierda con la número veinte, de los hermanos Patrocinio, Dolores y Antonio Saldaña, y por el fondo con el campo; la cual casa la adquirió por compra de Juan José Amador Casado, que la heredó de su padre Juan de Dios Amador y Pérez, quien a su vez la hubo de José Jarado Jiménez, a nombre del cual está amillorada. Y siendo uno de los herederos del Juan de Dios Amador y Pérez, su nieta Carmen Aguilar Amador, casada con Manuel Rodríguez Jaraba, cuyo actual paradero se ignora, se da conocimiento a los mismos de dicho expediente por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción pretendida.

Dado en Montilla a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.896

SANCHES OCÓN, Manuel; de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan y María, soltero, natural y vecino de Benamocarra, jornalero, sin instrucción, procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6